





RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1988

VISTO:

El Artículo 11° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, los Decretos N° 30/1999, N° 256/2019, N° 2317/2019 y las Resoluciones Generales N° 1656, N° 1960 y N° 1967;

CONSIDERANDO:

Que a los fines de lo dispuesto por el Artículo 11º de la Ley Tarifaria Nº 299 – F y el Artículo 2º del Decreto Nº 30/99, los sujetos responsables del traslado fuera de la jurisdicción provincial de la producción primaria, deberán acreditar el pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el Adicional 10% - Ley Nº 666- K , conforme a los valores establecidos por las Resoluciones Generales emanadas de éste Organismo Fiscal.

Que mediante el dictado de la Resolución General Nº 1656/10 se remplaza el programa aplicativo vigente hasta ese momento y la confección y emisión de Guías de Traslado de la Producción Primaria fuera de la Jurisdicción Provincial, se realiza a través del ingreso al Sistema Especial de Consulta Tributaria en la página Web del Organismo, y las operaciones realizadas quedan registradas en la cuenta corriente del sujeto pasivo con el impuesto devengado en carácter de declaración jurada y posteriormente en las fechas establecidas por esta Administración Tributaria, el pago es realizado semanalmente, en el formulario SI 2505;

Que por la Resolución General Nº 1960/18 se aprueba el calendario de vencimientos para los diferentes tributos provinciales, contribuyentes y/o responsables, que regirán durante el ejercicio fiscal 2019 y que, en su artículo 1º - inciso d) - ítem V, establece las fechas de vencimientos para los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del ingreso de la tarifa sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial que utilizan el Sistema de la Producción Primaria vía web;

Que en la Resolución 1967/19 citada al inicio, se efectúo oportunamente la prórroga de los vencimientos hasta el mes de agosto, por lo que en la presente se procede a hacer lo mismo para los meses posteriores hasta el mes de diciembre del año en curso;

Que en virtud de la Emergencia y Desastre Agropecuario declarado por el Ejecutivo Provincial mediante el Decreto Nº 256/2019 y prorrogado por el Decreto Nº 2317/2019 hasta el 09 de enero del 2020 y a efectos de aliviar financieramente a los productores afectados, esta Administración Tributaria considera necesario establecer un único vencimiento para el pago de las guías de traslado - Form. SI 2506 – generados en un mes calendario;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto 30/99 - y la Ley Orgánica N° 55 -F;

Por ello;

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1º: Establécese que el vencimiento para el pago de los anticipos del Impues-







//-2- Continuación de la RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1988

to sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% (Ley N $^\circ$ 666 K) – Form. SI 2505- –, establecido en el Artículo 11 $^\circ$ de la Ley Tarifaria Provincial (Ley N $^\circ$ 299-F), operará según las fechas que se consignan a continuación:

IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, ADICIONAL 10% -Ley Nº 666-k-						
Form. 2505- y Corresponsabilidad Gremial						
	SEMANA					
MES	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta	Sexta
Setiembre	09/10/2019	09/10/2019	09/10/2019	09/10/2019	09/10/2019	09/10/2019
Octubre	06/11/2019	06/11/2019	06/11/2019	06/11/2019	06/11/2019	-
Noviembre	04/12/2019	04/12/2019	04/12/2019	04/12/2019	04/12/2019	-
Diciembre	08/01/2020	08/01/2020	08/01/2020	08/01/2020	08/01/2020	08/01/2020

Artículo 2º: Sustitúyase en el ítem V del inciso d) del artículo 1º de la Resolución General Nº 1960/18, los vencimientos de los anticipos generados entre Setiembre y Diciembre de 2019, según lo consignado en el artículo precedente.

Artículo 3º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 05 de Julio de 2019

Hay cuatro (4) firmas que dicen: **C.P. JOSE VALENTIN BENITEZ** — ADMINISTRADOR GENERAL- ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL — **Cra. TERESA R.I. NUÑEZ** a/c DIRECCION TECNICA JURIDICO ATP- **Cra. GALLARDO Gladys Mabel**- A/C DIRECCION TECNICA TRIBUTARIA-ATP-**C.P. INES VIVIANA CACERES**- JEFE DPTO. SECRETARIA TECNICA-ATP